



RESOLUCION No

1737

DE

26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, lo compilado en el Decreto 1076 de 2015, y en especial por lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley 388 de 1997 (modificado por los parágrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999) y los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007; compilado en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de septiembre de 2018 el doctor **ZAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL**, en calidad de representante legal del municipio de San Martín, Cesar; presentó a Corpocesar los documentos correspondientes a la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar", para concertación de asuntos ambientales.

Que Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación, quien lidera el proceso de concertación, con el apoyo del GIT para la gestión de POMCA y ordenamiento territorial, revisó la documentación aportada para tal fin, la cual cumplía con lo requerido en el decreto 4002 de 2004.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento Técnico de formulación
2. Resumen Ejecutivo
3. Memoria Justificativa
4. Documento de Ejecución
5. Proyecto de Acuerdo
6. Diagnóstico Integral
7. Cartografía.

Que el Artículo 6 del Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004 consagra la modificación excepcional de normas urbanísticas. La citada disposición señala que "de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran".

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del decreto Ibídem, "el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

- Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;*
- Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;*
- Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".*

Que por mandato del artículo 7° del decreto 4002 de fecha 30 de noviembre de 2004, todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que a la luz de lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999, "El proyecto de plan de ordenamiento territorial, POT, se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que juntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1993"

Que el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que mediante Auto No. 004 del 24 de septiembre de 2018 de la Subdirección General área de planeación, dispone iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De San Martín - Departamento del Cesar, con el apoyo del GIT creado para tal fin.

Que el día 28 de septiembre de 2018 y encontrándose dentro del término de ley, Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales.

Que mediante oficio de fecha octubre 19 de 2018, el doctor **ZAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL**, en calidad de representante legal del municipio de San Martín, Cesar, presentó a Corpocesar solicitud de prorroga para dar respuesta a las observaciones formuladas por Corpocesar.

Que las observaciones formuladas por Corpocesar, fueron respondidas por el municipio de San Martín - Cesar, en oficio de fecha 7 de noviembre de 2018.

Que el día 16 de noviembre de 2018, se adelantó reunión de concertación suscribiéndose el Acta correspondiente la cual consta de nueve (9) folios (archivada en el TOMO 41 del Expediente de archivo central de Corpocesar SGA-OO6 de 2002: EOT San Martín) suscrita por los señores **HERIBERTO ALVIS BARRANCO**, en representación de la Universidad del Magdalena Consultor del



RESOLUCION No 1737 DE 26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

EOT de San Martín Cesar, **LILIANA VILORIA PABÓN**, Jefe de Planeación e infraestructuras, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN**, Subdirector General del Área de Planeación, **LIBARDO LASCARRO DITTA**, Coordinador de Grupo Interno de Trabajo - G.I.T para la gestión de POMCAS (SZH y/o NSS) y Ordenamiento Territorial, **JORGE GUTIÉRREZ MOLINA** Profesional de SGAP y **DAIRO CAMPO OSPINO** Profesional de apoyo SGA-SGAP, **ADRIAN IBARRA USTARIZ**, Profesional Especializado; en representación de Corpocesar.

ACTA DE REUNION PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REVISION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR

En la ciudad de Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se reunieron el Doctor **HERIBERTO ALVIS BARRANCO**, en representación de la Universidad del Magdalena Consultor del EOT de San Martín Cesar, **LILIANA VILORIA PABÓN**, Jefe de Planeación e infraestructuras, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN**, Subdirector General del Área de Planeación, **LIBARDO LASCARRO DITTA**, Coordinador de Grupo Interno de Trabajo - G.I.T para la gestión de POMCAS (SZH y/o NSS) y Ordenamiento Territorial, **JORGE GUTIÉRREZ MOLINA** Profesional de SGAP y **DAIRO CAMPO OSPINO** Profesional de apoyo SGA-SGAP, **ADRIAN IBARRA USTARIZ**, Profesional Especializado, con el fin de concertar los asuntos exclusivamente ambientales de La propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de San Martín - Cesar. En tal virtud y teniendo en cuenta que el municipio cumplió con el aporte de la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 4002, se procede a adelantar lo correspondiente a la concertación.

Para dar inicio a la reunión, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN** presentó un saludo a los asistentes y propuso como metodología a aplicar en la reunión, que se traten punto por punto las observaciones y respuestas presentadas por CORPOCESAR y el municipio respectivamente.

Previamente se hace un recuento de las actuaciones adelantadas por las dos entidades, las que se resumen a continuación:

A continuación, presentamos las respuestas a las observaciones:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido el día 13 de septiembre de 2018 el doctor **ZAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL** en su calidad de Alcalde Municipal de San Martín, solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la propuesta de revisión general, actualización y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De San Martín - Departamento del Cesar"

Mediante Auto 004 de fecha 24 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección General del Área de Planeación, se inicia el Proceso de Concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Revisión y Ajuste del EOT san Martín.

Que el día 28 de septiembre de 2018 y encontrándose dentro del término de ley, Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



RESOLUCION No

1737

DE

26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

En consecuencia, y en cumplimiento del Auto citado, según informe del grupo evaluador, se surtieron las observaciones que a continuación se relacionan, previo las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo normado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrá de treinta (30) días, y sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en estudios previos. No obstante, el plazo y sus reglamentos está sujeto a lo dispuesto en la Sentencia C-431 de 2000.

En todo caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para conocer del recurso de apelación presentado contra la decisión adoptada por la Corporación, o en su defecto, cuando transcurran treinta (30) días hábiles sin que haya pronunciamiento por parte de la Corporación.

Que el artículo 7 del decreto 4002 dispone que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que el citado Decreto en el artículo 9 establece, el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.

Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión

Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".

Como ya se manifestó en los antecedentes, la solicitud de concertación se radicó el 31 de agosto de 2018, es en torno a la propuesta de revisión general, actualización y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De San Martín - Departamento del Cesar.

En la revisión general de los planes de ordenamiento territorial se revisan y ajustan todas las vigencias de sus contenidos, esto es: contenido estructural con una vigencia de largo plazo, contenido urbano - mediando plazo, algunos contenidos urbanos y programa de ejecución - corto plazo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No 1737 DE 26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

Finalmente, el citado concepto No. 2016EE0104572 de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al responder una pregunta sobre el término máximo para presentar al Concejo la revisión general de un POT, concluye:

"... al realizar una interpretación sistemática de las disposiciones y la jurisprudencia del Consejo de Estado se concluye que la norma de la Ley 1551 de 2012 impone un término de 12 años para revisar un POT equivalente a tres (3) periodos constitucionales de la administraciones municipales y distritales, contados de la forma como la Ley 388 de 1997 lo prescribe..."

Se puede colegir que el vencimiento de la vigencia del largo plazo del POT determina el momento a partir del cual se activa la obligación de la administración de iniciar el proceso de revisión general.

Así la cosa la revisión general del EOT Municipio de San Martín en el año en curso, no genera ninguna trascendencia, ya que en vencimiento de tres periodos de la administración sobre un POT, no determina un plazo para predicar la pérdida de competencia, por el contrario establece el deber legal de la administración de revisar y ajustar su POT, así este se de en el último año de la administración.

De acuerdo a lo anterior puede el Municipio de San Martín adelantar su proceso de revisión general y ajuste de la norma estructural en estos momentos, sin embargo la Corporación recomienda establecer de manera muy cuidadosa los horizontes de evaluación, en especial el primer vencimiento, el cual, se recomienda que sea atípico pero no fraccionado, esto es, superior a 4 años, con el objeto que el EOT se pueda ajustar de acuerdo al fin establecido en la Ley 388 de 1997, que es, armonizar el programa de ejecución del POT con el Plan de Desarrollo de la nueva administración municipal.

Siendo así; de adoptarse el nuevo EOT del municipio en el 2018, su periodo de evaluación estaría dentro de los siguientes horizontes:

Corto plazo: 2018-2023

Mediano plazo: 2018-2027

Largo plazo: 2018-2031

Por lo tanto, para que la administración municipal del periodo de gobierno 2020-2023, armonice su Plan de desarrollo con el POT, por no tener vencido ningún periodo constitucional del EOT al iniciar su administración, y por lo tanto no proceder revisión ordinaria del corto plazo; podría acceder a modificación excepcional, siguiendo las directrices de los artículo 5° y 6° del Decreto 4002 de 2004 Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.

II. REQUERIMIENTOS

1. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DERIVADAS DE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES DEL TERRITORIO "MEDIO NATURAL":

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case El Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No 1737 DE 26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

1.1.). el artículo 54 del proyecto de Acuerdo se establece: "ARTICULO 54. Sistema de la Reserva Forestal y áreas protegidas El 20,53% del territorio municipal, forma parte de sistema nacional de parques y de las reservas forestales de la Serranía de Perijá, dentro de la cual se localizan el área de influencia de la cabecera municipal y el área rural del corregimiento de El Bagre que le permite al municipio hacer parte de la reserva mundial de los ecosistemas naturales."

Sin embargo, en las estrategias, el municipio plantea buscar los mecanismos tendientes a disminuir las áreas protegidas si dejar claro cuáles son los mecanismos, teniendo en cuenta que cualquier modificación de dichas áreas, son objeto de trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo anterior solicitamos al municipio aclarar el planteamiento.

Respuesta Municipio:

El municipio Acata la observación y manifiesta que está incluido en el componente rural folios 3483 – 3484 el proyecto de realinderamiento de la reserva forestal hacia áreas de economía campesinas, previo trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara no concertado los temas aquí tratados.

2. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES RELACIONADAS CON EL MEDIO TRANSFORMADO Y LA CALIDAD DE VIDA.

2.1. El documento no hace referencia en su propuesta, la articulación con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Plan de Gestión de Residuos Sólidos y en el caso de que exista Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico en los ríos de la jurisdicción del Municipio de San Martín.

Respuesta Municipio:

El municipio Acata la observación y manifiesta que no existe Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico en los ríos en su jurisdicción, sin embargo, el municipio propone actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, y de Gestión de Residuos Sólidos.

En el componente general plantea la elaboración del Plan de manejo ambiental y la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Plan de Gestión de Residuos Sólidos, actualmente se está construyendo la planta de tratamientos de aguas servidas compacta, se está recuperando el arroyo San Jorge y el canal San Jorge.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

3. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

3.1. En cuanto a los escenarios de riesgo en los suelos urbano, expansión urbana, suburbanos y rurales, es necesario realizar ajustes para que cumplan lo establecido en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015 en lo referido a la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



RESOLUCION No 1737 DE 26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

Respuesta Municipio:

El municipio Acata la observación y ajusta los documentos, dando cumplimiento en cuanto a la incorporación de la gestión de riesgo en concordancia con el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

3.2. En cuanto a la minería, La gestión del riesgo se hace bajo percepciones, sin aplicar ninguna metodología, se valoran las amenazas existentes y se zonifican sin determinar probabilidad de ocurrencia, ni la frecuencia, periodo de retorno, duración de los eventos. Por lo tanto, estas valoraciones no pueden ser válidas teniendo en cuenta que el grado de amenaza es definido por las probabilidades asociadas a los diferentes grados de intensidad posibles para que se dé un fenómeno y el riesgo se obtiene estimando el daño para cada intensidad, y calculando el total de los daños esperados ponderados por las probabilidades de ocurrencia, y en este informe hay falencia de probabilidades de la ocurrencia de los eventos.

Respuesta Municipio:

El municipio hace entrega de los estudios requeridos para sustentar el grado de amenaza natural definidas en el componente de gestión del riesgo.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

3.3. El municipio en el quinto eje temático establece los objetivos, políticas, estrategias y metas para la adaptación a la variabilidad climática y cambio climático, sin embargo, no se identifican los escenarios de vulnerabilidad y perfiles climáticos.

En consecuencias, se recomienda al municipio la elaboración de los estudios de perfil climáticos, ya que de la visión territorial debe ajustarse a las recomendaciones del estudio perfil.

Respuesta Municipio:

Se presenta el perfil climático y las tendencias de comportamiento de las variables de temperatura y precipitación según lo indica la Guía para la Incorporación del Cambio Climático en el Ciclo del Ordenamiento Territorial, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

3.4. La expansión urbana debe tener un desarrollo no aislado con relación a la ciudad, teniendo en cuenta el enfoque de sostenibilidad urbanística amarrados a los perfiles climáticos definidos en el municipio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



RESOLUCION No 1737 DE 26 Dic 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

Respuesta Municipio:

El municipio realiza los ajustes requeridos con miras de mantener la continuidad entre el suelo de expansión urbana y el suelo urbano y la propuesta de expansión se realiza considerando la disponibilidad del servicio de acueducto y capacidad de soportar los vertimientos y residuos que puedan generarse y en la parte estratégica se proponen estrategias tendientes a la adaptación del cambio climático.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

4. DETERMINANTES AMBIENTALES RELACIONADAS CON DENSIDADES DE OCUPACIÓN EN SUELO RURAL.

- 4.1. El municipio debe definir los umbrales máximos de suburbanización, es decir, especificar el porcentaje máximo con respecto a la clasificación total del suelo, teniendo en cuenta que no debe ser superior al 3%, en concordancia con la resolución 1207 de 2012, que adopta las Determinantes Ambientales identificadas por Corpocesar.

Respuesta Municipio:

El municipio Acata la observación y se definen los umbrales máximos de urbanización ajustados a la Resolución 1207 de 2012.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

5. DE LA CARTOGRAFÍA

5.1. Especificaciones técnicas.

El sistema de referencia espacial usado para el manejo de información espacial del proyecto se ajusta las especificaciones IGAC. Para el proyecto se adoptó el Datum oficial para Colombia Magna - Sirgas, con origen Bogotá.

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
NOMBRE DE LA PROYECCION	Gauss - Kruger
SISTEMA DE PROYECCION	Transversa de Mercator
LONGITUD ORIGEN	-74.077508
LATITUD ORIGEN	4.596200
FALSO ESTE	1000000
FALSO NORTE	1000000
UNIDAD LINEAL	Metros (1.0000)
SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS	Magna SIRGAS origen Bogotá,
UNIDAD ANGULAR	Grados (0.017453292519943299)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No 1737 DE 26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

PRIMER MERIDIANO	Greenwich (0,00)
DATUM	D_MAGNA
ELIPSOIDE	GRS_1980
DATUM	D_MAGNA
SEMIEJE MAYOR	6378137.0
SEMIEJE MENOR	6356752.3141403500
ACHATAMIENTO	298.25722210100000

5.2. Organización de la información:

La información geográfica almacenada en el CD está contenida en una (1) geodatabase, allí se encuentran los Feature dataset: 1 Aguas Blancas, 2 Cabecera, 3 Candelía, 4 Cuatro Bocas, 5 La Curva, 6 Los Bagres, 7 Minas, 8 Pita Limón, 9 Puerto Oculto, 10 Rural, 11 San José de Las Américas, 12 Temático, 13 Terraplén y 14 Torcoroma; los archivos en formato Shp Zonificación con reserva, Zonificación sin reserva y Zonificación Unidad manejo. En formato raster DEM, Hillshade y Relieve_Munic.

5.3. Escalas:

Para todo el municipio se generó cartografía base a escala rural 1:70.000 y urbana se generaron mapas temáticos a escala 1:3.500.

5.4. Formato de salidas gráficas

Para la presentación de la cartografía (mapas) se debe tener en cuenta que estos contengan como mínimo los elementos que se mencionan a continuación:

- Localización político administrativa del proyecto hasta el nivel municipal.
- Fuente de información cartográfica básica; ej: número de planchas IGAC.
- Fuente de información cartográfica temática; ej: número de fotografía aérea, escala de la fotografía y fecha de interpretación.
- Escala de trabajo y escala de salida.
- Fecha de elaboración del proyecto.
- Norte.
- Grilla de Coordenadas.
- Sistema de Referencia.
- Título del mapa.
- Número del mapa.
- Nombre de empresa solicitante.
- Nombre de empresa consultora.

En líneas generales los mapas cumplen con el modelo de presentación requerida por la resolución y lo solicitado en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, así como con los respectivos términos de referencia.

5.5. Estructura de la información geográfica

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



RESOLUCION No 1737 DE 26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

Una base de datos geográfica (GDB) es una colección de datos organizados de tal manera que sirvan para aplicaciones de sistemas de información geográfica (SIG), y permitan el almacenamiento estructurado de los datos, de acuerdo a criterios espaciales, tipos de consultas y gestión de información geográfica.

La estructura de una BDG es el modelo de datos, es decir, la formalización conceptual (descripción) de las entidades geográficas del mundo real que deben recogerse, de qué modo deben ser recogidas y las posibles relaciones entre ellas, de forma que el modelo facilite su explotación y optimice su almacenamiento para conseguir el mejor rendimiento en las consultas.

El modelo general de la Geodatabase EOT San Martín, está organizada en ficheros (Dataset) de temáticas específicas como son: mapa de conflictos, geológico, geomorfológico, localización, uso actual suelo, uso potencial del suelo, zonificación y sismos. Cada una de estas temáticas contiene capas de información geográfica relacionadas y en formato vector.

La Geodatabase EOT San Martín, contiene catorce (14) FeatureDataset, doscientos treinta y siete (237) capas en formato vector. Y está estructurada de la siguiente manera:

La carpeta de archivos Raster: contiene (3) capas en formato raster. Y está estructurada de la siguiente manera:

Ilustración 2 Estructura de la información raster incluida en la geodatabase.

Los contenidos de la información cartográfica entregada en la geodatabase son coherentes y coincidentes con la cartografía entregada en los formatos análogos y digitales y los contenidos presentados en los documentos de diagnóstico y formulación.

5.6. Recomendaciones sobre la información geográfica

- Organizar la cartografía base (Shapefile o gdb), según el modelo de datos IGAC, la cual no se presenta.
- Una carpeta con la información de los metadatos, que permita conocer la fuente de información, la escala de captura y calidad de los datos.

Respuesta Municipio:

Se realizan los ajustes, cumpliendo así con los estándares propuestos por el IGAC, en lo referido a la base cartográfica y la ANLA, en lo concerniente a la cartografía temática y metadatos.

CONCERTACIÓN: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

ACUERDAN:

1. Declarar concertado el documento del EOT hasta tanto sean subsanadas las observaciones descritas en la presente acta.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



RESOLUCION No **1731** DE **26 DIC 2018**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

La presente acta de concertación se suscribe en la ciudad de Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por el municipio,

HERIBERTO ALVIS BARRANCO

En representación de la Universidad de Magdalena
Consultor EOT

LILIANA VILORIA PABÓN

Jefe de Planeación e infraestructuras

Por la Corporación,

ESPERANZA CHARRY MORÓN

Subdirector General del Área de Planeación

JORGE GUTIERREZ MOLINA

profesional de apoyo SAGP

DAIRO CAMPO OSPINO

profesional de apoyo SAGP-SGA

LIBARDO LASCARRO DITTA

Coordinador de Grupo Interno de Trabajo - G.I.T

ADRIAN IBARRA USTARIZ

Profesional Especializado

Que CORPOCESAR ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a las prescripciones de la ley 99 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT-, del Municipio de San Martín - Cesar, contenido en los Tomos 29 al 41 inclusive del Expediente SGA - 006/2002, en aquellos aspectos de dicha propuesta, que no fueron objeto de observaciones y recomendaciones por parte de Corpocesar.

Parágrafo: Los aspectos del proyecto de revisión general del el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín- Cesar, que merecieron observaciones y recomendaciones de Corpocesar, se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en los términos señalados para cada uno de ellos en el acta suscrita los días 16 de noviembre de 2018, la cual constituye parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de San Martín- Cesar debe dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

Parágrafo 1: Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el municipio de San Martín Cesar, debe presentar a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento, todos los documentos (texto y cartografía) del EOT, ajustados en concordancia con las concertaciones expuestas en el acta inserta en la parte motiva de este proveído. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word, Shape file y mxd, compatible con Arc Gis 10.x).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION No

1737

DE

26 DIC 2018

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Martín, Cesar"

Parágrafo 2: Dentro del mes siguiente a la adopción legal del proyecto de actualización y revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, el municipio de San Martín debe presentar la copia respectiva (en medio impreso y magnético) a la subdirección General del Área de Planeación de CORPOCESAR, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento.

Parágrafo 3: Es responsabilidad de la Administración Municipal gestionar las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos del EOT en el corto, mediano y largo plazo, guardando la debida concordancia entre el horizonte de evaluación de cada Plan de Desarrollo y el del programa de ejecución del POT.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor Alcalde Municipal de San Martín - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal, si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

26 DIC 2018
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Proyectó: GIT POMCA -POT

Expediente SGA0 006 de 2002

Revisó: Esperanza Charry Morón/ Subdirectora General Área de Planeación

VoBo.: Asesor de Dirección

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case El Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181